



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-A/MPR

Rioja, 12 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 019-2025-PPM/MPR de fecha 10.03.2025; Informe Legal N° 114-2025-OAJ/MPR de fecha 11.03.2025; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 119-2025-A/MPR de fecha 12.03.2025, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018 la Municipalidad Provincial de Rioja suscribió el Contrato Nro. 019-2018-MPR con el representante común del Consorcio Saneamiento Billy Myker Asenjo Cabrera, respecto a la Licitación Pública Nro. 001-2018-MPR/CS-OBRAS "Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN";

Que, el Consorcio Saneamiento está conformado por:

- Corporación PERUINSA S.A.C con RUC Nro. 20533974415, con domicilio en Calle Doctor Carlos Ferreyros Nro. 979, Urb. Corpac, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Virginia Chiroque Romero, identificada con DNI Nro. 32105780 según poder inscritos en la localidad de Huacho, en la Partida Registral Nro. 50089392, Asiento Nro. A00001.
- Corporación Agraria BAMBÚ ALTO MAYO E.I.R.L con RUC Nro. 20494015740, con domicilio en la Carretera Fernando Belaúnde Terry F.B.T Km. 458 Sector Río Negro, Elías Soplín Vargas, Rioja, San Martín, debidamente representada por su Titular Gerente el Sr. Billy Myker Asenjo Cabrera, identificado con DNI Nro. 72971111, según poder inscritos en la localidad de Moyobamba, en la Partida Registral Nro. 11036647, Asiento Nro. A00001.
- Constructora e Inversiones ANMAVER PERU E.I.R.L con RUC Nro. 20601882851, con domicilio en Av. Almirante Grau Nro. 484, Moyobamba, San Martín, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Liz Verónica Rojas López, identificada con DNI Nro. 42052861, según poderes inscritos en la Oficina Registral de Moyobamba, en la Partida Electrónica Nro. 11091272, Asiento Nro. A00001.

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 298-2020-A/MPR de fecha 11 de noviembre del 2020 se resuelve: Artículo 1.- APROBAR la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", con CUI Nro. 2312349, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 3,249,880.29 (...). Artículo 2.- EFECTUAR el pago al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

contratista Consorcio Saneamiento con representante común Sr. Billy Myker Asenjo Cabrera por concepto de saldo a favor por un monto de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles);

Que, con Carta Notarial Nro. 225 ingresada a la Municipalidad Provincial de Rioja el 16 de agosto del 2022, el representante común del Consorcio Saneamiento, Billy Myker Asenjo Cabrera solicita cumplimiento de Resolución de Alcaldía Nro. 298-2020-A/MPR de fecha 11 de noviembre del 2020 y el pago de la liquidación;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 312-2022-A/MPR de fecha 14 de octubre del 2022 se resuelve: Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía Nro. 298-2020-A/MPR de fecha 11 de noviembre del 2020 a través de la cual se aprobó la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", con CUI Nro. 2312349. Artículo 2.- NOTIFICAR al Consorcio Saneamiento a su domicilio legal de acuerdo a lo establecido en el Contrato Nro. 019-2018-MPR dejando a salvo su derecho de los consorciados, que en caso de verse afectados su interés se sirva presentar su descargo a esta Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente conforme a ley;

Que, con fecha 26 de octubre del 2022 (iniciado en el Centro de Conciliación con fecha 24 de octubre del 2022) se remite la primera invitación para conciliar en el Exp. Nro. 022-2022/CCESAJUS/NC, respecto a la materia de obligación de dar suma de dinero iniciada por el Consorcio Saneamiento representado por su representante común Billy Myker Asenjo Cabrera;

Que, con Carta Nro. 195-2022-SG/MPR de fecha 28 de octubre del 2022 se notifica al representante común del Consorcio Saneamiento, Billy Myker Asenjo Cabrera, la Resolución de Alcaldía Nro. 312-2022-A/MPR de fecha 14 de octubre del 2022 y sus actuados, con la que se inicia el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía Nro. 298-2020-A/MPR de fecha 11 de noviembre del 2020;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 330-2022-A/MPR de fecha 03 de noviembre del 2022 se resuelve: Artículo 1.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía Nro. 298-2020-A/MPR de fecha 11 de noviembre del 2020, a través de la cual se aprobó la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", con CUI Nro. 2312349, por estar inmerso en las causales de nulidad establecidas en el numeral 1) y 2) los artículos 10 y artículo 213 del TUO de la Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución de alcaldía;

Que, con Carta Nro. 0179-2022-GI/MPR de fecha 10 de noviembre del 2022, comunicación notarial, el Gerente de Inversiones notifica al representante legal del Consorcio Saneamiento, la Resolución de Alcaldía Nro. 330-2022-A/MPR;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2022 se emite el acta de conciliación por falta de acuerdo Nro. 023-2022 en el Exp. Nro. 022-2022/CCESAJUS/NC, respecto a la materia de obligación de dar suma de dinero iniciada por el Consorcio Saneamiento representado por su representante común Billy Myker Asenjo Cabrera, teniendo como sustento que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, toda vez que no existe documentación pendiente de pago a favor del contratista por el monto de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con fecha 31 de mayo del 2023 el representante común del Consorcio Saneamiento, Billy Myker Asenjo Cabrera solicita se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 330-2022-A/MPR;

Que, con fecha 01 de julio del 2024 el representante común del Consorcio Saneamiento Billy Myker Asenjo Cabrera solicita emitir respuesta al pedido de nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 330-2022-A/MPR materia del escrito presentado con fecha 31 de mayo del 2023;

Que, con Memorando Nro. 205-2024-GM/MPR de fecha 06 de mayo del 2024 el Gerente Municipal en mérito al Informe Nro. 0103-2024-GI/MPR de fecha 06 de mayo del 2024, deriva la documentación a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, con Informe Nro. 045-2024-PPM/MPR de fecha 07 de mayo del 2024 el Procurador Público Municipal devuelve el expediente por no ser de su competencia el pedido de nulidad realizado;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2024 el representante común del Consorcio Saneamiento solicita declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 330-2022-A/MPR de fecha 03 de noviembre del 2022;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2024 esta Oficina emite el Informe Legal Nro. 579-2024-OAJ/MPR donde concluye que se deberá emitir el acto resolutorio por medio del cual se declare improcedente la solicitud de nulidad de oficio presentada por Billy Myker Asenjo Cabrera contra la Resolución Nro. 330-2022-A/MPR de fecha 03 de noviembre del 2022 y en cuanto al pedido final de conciliación, se sugiere que sea evaluado por la Procuraduría Pública Municipal, por ser de su competencia;

Que, con fecha 27 de enero del 2025 se emite la Resolución de Alcaldía Nro. 024-2025-A/MPR por medio de la cual se resuelve la solicitud de nulidad presentada, la misma que fue notificada mediante Carta Nro. 031-2025-SG/MPR de fecha 28 de enero del 2025 recibida en esa misma fecha;

Que, con Carta Nro. 010-2025-GM/MPR de fecha 03 de febrero del 2025 el Gerente Municipal remite el expediente a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones necesarias;

Que, con Nota de Coordinación Nro. 009-2025-PPM/MPR de fecha 03 de febrero del 2025 el Procurador Público Municipal solicita se informe sobre la voluntad de pago a favor de la empresa Consorcio Saneamiento debidamente representado por el señor Billy Myker Asenjo Cabrera y a su vez informar si se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente y necesaria para cubrir con la deuda por la suma de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles) que corresponde a la liquidación del contrato de obra;

Que, con Nota de Coordinación Nro. 0103-2025-GI/MPR de fecha 12 de febrero del 2025 el Gerente de Inversiones solicita que se incorpore como inversión no prevista al proyecto en mención como saldo a favor del contratista - ejecución de obra por el monto de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles);

Que, con informe Nro. 022-2025-OPMI/GPP/MPR/SOMC de fecha 17 de febrero del 2025 el Jefe de la OPMI informa que incorpora el proyecto dentro de la PMI 2025-2027 como inversión no prevista de las inversiones;

Que, con Informe Nro. 0042-2025-GI/MPR de fecha 28 de febrero del 2025 el Gerente de Inversiones informa a la Gerencia Municipal que procedió a realizar la actualización del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Formato Nro. 08 A, Sección C: Registros en la fase de ejecución y Formato Nro. 12 B en el Banco de Inversiones;

Que, respecto de la Autorización al Procurador Público Municipal, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nro. 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública General del Estado, expresa literalmente "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente";

Que, el artículo 15 inciso 15.1 del Decreto Supremo Nro. 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15 numeral 15. 1 inciso 1) que los Procuradores Públicos se sujetan, entre otras, a la siguiente regla: "para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando el costo del proceso supera el monto de la pretensión";

Que, el artículo 15 inciso 15.6 del Decreto Supremo Nro. 018-2019-JUS, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo Nro. 1326, establece que en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2025-OAJ/MPR de fecha 11.03.2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. Las acciones de evaluación de procedencia de la conciliación materia de la presente corresponde a responsabilidad exclusiva a la Procuraduría Pública Municipal, quien de acuerdo a sus funciones evalúa los medios de solución de controversia. 4.2. Se deberá autorizar al Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Alberto Alván Peña, con Reg. CASM Nro. 079, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Rioja, y conforme a sus atribuciones, INICIE EL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO SANEAMIENTO ante el Centro de Conciliación Extrajudicial, respecto a las controversias relacionadas a la Licitación Pública Nro. 001-2018-MPR/CS-OBRAS "Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", precisando que el objeto de la conciliación extrajudicial está relacionada a lo indicado en el Informe Nro. 019-2025-PPM/MPR de fecha 10 de marzo del 2025 y el Informe Nro. 042-2025-GI/MPR de fecha 28 de febrero del 2025, señalándose que el monto del proyecto de inversión asciende a la suma de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles). 4.3. Una vez fijados los puntos controvertidos y establecidas las materias conciliables, previo informe del Procurador Público Municipal, se emitirá la autorización de conciliación con el Consorcio Saneamiento, de ser el caso. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Memorando N° 119-2025-A/MPR de fecha 12.03.2025, el Despacho de Alcaldía dispone requerir a la Secretaría General, proyectar acto resolutivo en la cual deberá autorizar al Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Alberto Alván Peña, con Reg. CASM Nro. 079, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Rioja, y conforme a sus atribuciones, INICIE EL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO SANEAMIENTO ante el Centro de Conciliación Extrajudicial, respecto a las controversias relacionadas a la Licitación Pública Nro. 001-2018-MPR/CS-OBRAS "Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", precisando que el objeto de la conciliación extrajudicial está relacionada a lo indicado en el Informe Nro. 019-2025-PPM/MPR de fecha 10 de marzo del 2025 y el Informe Nro. 042-2025-GI/MPR de fecha 28 de febrero del 2025, señalándose que el monto del proyecto de inversión asciende a la suma de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. CARLOS ALBERTO ALVÁN PEÑA, con Reg. CASM Nro. 079, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Rioja, y conforme a sus atribuciones, INICIE EL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO SANEAMIENTO ante el Centro de Conciliación Extrajudicial, respecto a las controversias relacionadas a la Licitación Pública Nro. 001-2018-MPR/CS-OBRAS "Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", precisando que el objeto de la conciliación extrajudicial está relacionada a lo indicado en el Informe Nro. 019-2025-PPM/MPR de fecha 10 de marzo del 2025 y el Informe Nro. 042-2025-GI/MPR de fecha 28 de febrero del 2025, señalándose que el monto del proyecto de inversión asciende a la suma de S/. 378,469.95 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Procurador Público Municipal a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Recursos Humanos.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ALCALDÍA RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE